

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 1 de 8

OAJ-2018-Mayo-15

Señor(a)

LUZ ADRIANA SANCHEZ QUIROZ.

C.C. 43.497.818 de Bogotá

Representante Legal-Suplente

SUPLIMED HOSPITALARIO S.A.S.

Nit: 811.031.144-7

Cr. 63 No. 100-27

CORREO ELECTRONICO: gerencia-bogota@suplmed.com.co coordinadora-bogota@suplmed.com.co

Tel: 6.13.96.51-7.02.72.35

Ciudad.

REF: CARTA DE ACEPTACION -PROCESO UAECOB-MC-007-2018- CONTRATO No. UAECOB-160-2018

En su calidad de representante legal de la persona jurídica oferente, le informamos que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - **UAECOB, ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta Aceptación constituyen el contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: “REALIZAR LA VACUNACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS”.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: *El plazo de ejecución será de: **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 13.810.000)**, de conformidad con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Pagos parciales que se realizara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura prestación de la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción de la entrega del bien, expedida por el supervisor del contrato designado por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 2 de 8

El último pago se hará contra el acta de liquidación del contrato previa suscripción del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.

El pago está sujeto de la programación del PAC y la correcta presentación de la factura y documentos anexos.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará el objeto contratado en la ciudad de Bogotá D.C.

ESTACION	DIRECCION
NORTE	Carrera 9 A No. 61 - 77
CENTRAL - RESCATE	Calle 11 No. 20 A - 10
RESTREPO	Av. Cra 27 No. 19 A - 10 Sur
PUENTE ARANDA - MATPEL	Calle 20 No. 68 A - 06
KENNEDY	Carrera 79 No. 41 D - 20 Sur
FONTIBON	Calle 18 No. 99 - 38
FERIAS	Carrera 69 J N° 72 - 61
BOSA	Calle 63 Sur No. 80 k - 15
BELLAVISTA	Diag 36 Sur No. 10 - 01 Este
MARICHUELA	Carrera 14B No. 76a - 25 Sur MJ
CANDELARIA	Diagonal 62B Sur N° 72 - 61
SUBA	Carrera 92 No. 143 - 23
CAOBOS SALAZAR	Carrera 14 B No. 146 - 05
BICENTENARIO	Carrera 55 No. 167 - 51
GARCES NAVAS	Carrera 110 No. 77 - 24
VENECIA	Carrera 49 No. 48 - 02 Sur
CENTRO HISTORICO - FORESTALES	Calle 9 No. 3 - 12 Este

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL **CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes:

- Estar al día en lo referente al pago de los aportes de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002.
- Entregar al supervisor del contrato certificación de cumplimiento de afiliación con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
- Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o Distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato, conforme a la ley. .
- Cumplir con la garantía
- Enviar al supervisor del contrato la copia del acta y listados de asistencia de acuerdo a las actividades desarrolladas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 3 de 8

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- La aplicación de las vacunas debe realizarse en cada una de las 18 sedes en las que labora el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, garantizando la cadena de frío. Aplicando el protocolo para la atención del paciente adecuando el sitio en cada una de las sedes de la Unidad para tal fin.
- Cumplir con el Anexo Técnico
- Realizar charla de sensibilización de la vacuna a aplicar en cada sede.
- Informar al personal sobre las reacciones alérgicas y pos vacúnales y contar con un protocolo para su atención.
- Dar cumplimiento de las normas de Bioseguridad durante las evaluaciones utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios de la entidad.
- Disponer de equipos e instrumental adecuado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las exigencias de la Secretaria Distrital de Salud (guardián, guantes, tapabocas, bolsa roja y verde).
- Entregar a la Unidad el certificado de vacunación, indicando quien lo expide, licencia y lote y marca de la vacuna que se está aplicando.
- Contar con un protocolo para el manejo y disposición de los residuos resultado de la aplicación de las vacunas, que minimice el riesgo ambiental y biológico que se pueda presentar respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.
- Entregar a la Unidad los reportes donde se consolida la información del personal vacunado.
- Hacer entrega de la totalidad de carnés de vacunación de la población vacunada al supervisor del contrato.
- Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato y allegar los listados del personal atendido, de acuerdo a formato entregado por el supervisor.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- Verificar la vigencia de la vacunación a aplicar.
- Cargar en la página de la Secretaria De Salud – PAI la información del personal vacunado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente la **UAECOB** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UAECOB:1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -**UAECOB**-, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 378 de fecha 21-03-2018, expedidos por el responsable de presupuesto de la entidad.

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 4 de 8

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAECOB**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UAECOB** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA**, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA- MULTAS: La **UAECOB** en caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la **UAECOB**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido la **UAECOB** podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UAECOB**, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **UAECOB**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la **UAECOB** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo,

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 5 de 8

garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la **UAECOB** declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la **UAECOB**, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el **CONTRATISTA** cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAECOB, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **UAECOB** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre la **UAECOB** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(S). Por las razones anteriormente expuestas, la **UAECOB** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UAECOB** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UAECOB** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UAECOB** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UAECOB** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que la **UAECOB** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, la **UAECOB** repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 6 de 8

Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UAECOB** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

1. La Invitación Pública y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales.
2. El contrato.

PARÁGRAFO- En caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que, en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Compondores, serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en la Oficina Asesora Jurídica, dentro del término previsto en el cronograma de la plataforma del

	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 7 de 8

SECOPII., Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la **UAECOB** asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El **CONTRATISTA** deberá, constituir a favor de la **UAECOB** con **NIT No.: 899.999.061-9** la correspondiente Garantía Única que ampare:

TIPIFICACIÓN <i>(marque con una X)</i>		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento de la obligaciones del contrato	X	20%	<i>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula penal. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato en los casos que aplique.</i>
Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados.	X	20%	<i>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.</i>
Calidad del Servicio	X	20%	<i>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.</i>
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	10%	<i>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.</i>
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	X	200 SMMVLV	<i>Por el plazo de ejecución del contrato.</i>

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **UAECOB**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: La Garantía Única requiere aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de la **UAECOB** o por la dependencia que tenga tal función para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la **UAECOB** advierta que la Garantía Única de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD COMUNITARIA Y JUSTICIA <small>Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small>	MINUTA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA	Código: FOR-DE-25-01
		Versión: 04
		Vigente desde: 8/08/2017
		Página 8 de 8

Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAECOB, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del siguiente proceso y ejecución del proyecto, se entenderá que el plazo del contrato corresponderá al generado hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º. del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** en la mencionada oficina, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contando con dos (2) días hábiles más para realizar las correcciones a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos -**UAECOB**- ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través de Subdirector de Gestión Humana, teléfono: 3.82.25.00. Ext: 50000 o a través de quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: A) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato. B) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. C) Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el **CONTRATISTA**, debe realizar las actividades contratadas. D) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar. E) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. F) Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. G) Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
PEDRO ANDRES MANOSALVA RINCÓN
DIRECTOR

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyecto Aspectos Jurídicos	DIANA BARRERA MEDINA	Prof. Especializado Cód. 222 Grado 24	ORIGINAL FIRMADO POR
Proyecto Aspectos Técnicos y Económicos	WILLIAM JAVIER CABREJO GARCIA	Prof. Subdirección de Gestión Humana	ORIGINAL FIRMADO POR
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos	JUAN CARLOS GOMEZ MELGAREJO	Subdirector de Gestión Humana	ORIGINAL FIRMADO POR
Visto bueno Aspectos Jurídicos	GIOHANNA CATARINE GONZALEZ TURIZO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	ORIGINAL FIRMADO POR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			